

**CONVENIO ESPECÍFICO N° 01 DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD ESAN Y LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico N° 01 que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD ESAN**, en adelante **ESAN**, con RUC N° 20136507720, con domicilio legal en Jr. Alonso de Molina N° 1652, Monterrico Chico, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Rector, el doctor Jorge Armando Talavera Traverso, identificado con DNI N° 07273712 y facultado según poder inscrito en el Asiento A00060 y rectificado por el Asiento A00061 y A00067 de la Partida Electrónica N° 11020508 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; y, de la otra parte, la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, en adelante **LA CONTRALORÍA**, con RUC N° 20131378972, con domicilio legal en Jr. Camilo Carrillo N° 114, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Contralor General de la República, señor Nelson Eduardo Shack Yalta, identificado con DNI N° 07263359, designado mediante Resolución Legislativa del Congreso N° 016-2016-2017-CR del 19 de julio de 2017.

LA CONTRALORÍA y ESAN, mencionados conjuntamente serán denominados **LAS PARTES** en el presente Convenio Específico N° 01 que se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

Con fecha 21 de julio del 2016, **LAS PARTES** suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante el Convenio Marco con el objetivo de establecer un marco general de colaboración para el desarrollo conjunto de actividades académicas, de investigación y asesoría en temas relacionados o de interés para **LA CONTRALORÍA**.

En la cláusula tercera "De los compromisos de las partes" (inciso 3.1), se estableció que **LAS PARTES** se comprometen a diseñar y desarrollar actividades académicas.

Además, en la cláusula cuarta "De los Convenios Específicos", se señaló que para el cumplimiento de lo pactado, **LAS PARTES** podrán suscribir Convenios Específicos en los que establecerán los objetivos, actividades, duración, compromisos, recursos técnicos, financieros, humanos y toda aquella estipulación necesaria para su realización.

El Instituto de Gobernabilidad y Gobierno Corporativo, coordinador del Convenio Marco en representación de **ESAN**, en adelante **IGGC-ESAN**, ha diseñado el programa de capacitación denominado **DIPLOMA DE CONTROL INTERNO EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS**, dirigido a funcionarios y servidores públicos en la administración gubernamental.

LA CONTRALORÍA, en su rol de fomentar el desarrollo de programas de capacitación, acorde a lo dispuesto en el acápite d) del artículo 15 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias, tiene interés en apoyar el desarrollo del mencionado programa.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El **IGGC-ESAN y LA CONTRALORÍA** han acordado participar y unir esfuerzos para el desarrollo del **Diploma de Control Interno en las Entidades Públicas**, en adelante **EL DIPLOMA**, con la finalidad de contribuir a la actualización, y especialización técnica y profesional de los funcionarios y servidores públicos.

CLÁUSULA TERCERA: DEL DIPLOMA Y DEMÁS ACTIVIDADES

EL DIPLOMA tiene una duración máxima de tres (3) meses y está compuesto de seis (6) cursos:

Cursos	Cantidad de sesiones	Equivalencia en horas cronológicas ¹	Equivalencia en horas lectivas ²
Introducción al Control Interno	10 sesiones (de 1 hora y 30 min c/u)	15 horas	20 horas
Proceso Estratégico para la Gestión del Estado	10 sesiones (de 1 hora y 30 min c/u)	15 horas	20 horas
Gestión por procesos	10 sesiones (de 1 hora y 30 min c/u)	15 horas	20 horas
Gestión de Riesgos	10 sesiones (de 1 hora y 30 min c/u)	15 horas	20 horas
Implementación del Control Interno I	10 sesiones (de 1 hora y 30 min c/u)	15 horas	20 horas
Implementación del Control Interno II	10 sesiones (de 1 hora y 30 min c/u)	15 horas	20 horas
TOTAL	60 sesiones (de 1 hora y 30 min c/u)	90 horas cronológicas	120 horas lectivas

EL DIPLOMA cuenta con un proceso de admisión y en su desarrollo se deberá aplicar las normas académicas establecidas por **ESAN** para este tipo de programas, de este modo se exige que el participante cuente con la nota mínima aprobatoria de doce (12) y asista como mínimo al 80% de sesiones de cada curso y al 90% de sesiones de todo el programa, entre otros.

LAS PARTES acuerdan que durante la vigencia del presente Convenio Específico N° 01, **EL DIPLOMA** se dictará como mínimo una vez al año y, se aperturará con un número mínimo de veinte (20) personas.

Además, se podrán desarrollar otras actividades académicas de capacitación relacionadas, tales como seminarios, conferencias, foros, mesas redondas y cursos relacionados en materias vinculadas; para lo cual las partes realizarán las gestiones a través de los coordinadores a que se refiere la cláusula sexta "De los Coordinadores".

CLÁUSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO

De conformidad con lo establecido en la cláusula quinta "Del Financiamiento" del Convenio Marco, **LAS PARTES** convienen en precisar que el presente Convenio Específico N° 01, no generará transferencia de recursos, compromisos financieros, pagos ni contraprestación alguna entre ambas instituciones, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

En dicho marco, cada parte asumirá los costos derivados de su participación o puesta en marcha de las actividades asumidas por el presente Convenio Específico N° 01.

¹ La duración de la hora cronológica es de 60 minutos.

² La duración de la hora lectiva es de 45 minutos.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 ESAN se compromete a:

- Asumir los costos derivados o que se deriven de la ejecución de **EL DIPLOMA** a excepción de la reproducción del material de enseñanza. Por lo tanto, **ESAN** asumirá los gastos de honorarios de los docentes, marketing e impresión de folletería promocional, entre otros. Por lo expuesto, **ESAN** gestionará los fondos generados por concepto de matrículas.
- Conceder, sin costo alguno, la participación de cinco (5) trabajadores de **LA CONTRALORÍA** en cada oportunidad que se realice **EL DIPLOMA**, siempre y cuando **EL DIPLOMA** cuente con un número mayor o igual a 20 participantes matriculados. Diseñar el material de enseñanza que se utilizará a lo largo de todo **EL DIPLOMA**. Participar, conforme a los términos y alcances establecidos en el presente Convenio Específico N° 01 y aquellos que se establezcan, en las actividades de capacitación, investigación y difusión previstas.
- Permitir el uso de las instalaciones de **ESAN** para las actividades de capacitación o difusión.

5.2 LA CONTRALORÍA, con arreglo a la legislación vigente, se compromete a:

Permitir que el dictado de **EL DIPLOMA** pueda desarrollarse en las instalaciones de **LA CONTRALORÍA** que han sido destinadas para actividades de capacitación. Esto incluye aquellas que pudieran estar ubicadas en las Contralorías Regionales, en caso **EL DIPLOMA** se desarrolle en forma descentralizada.

- Colaborar con la propuesta de designación de expositores especializados en la materia.
- Realizar la reproducción del material de enseñanza que se utilizará a lo largo de todo **EL DIPLOMA**.
- Difundir **EL DIPLOMA** en las diferentes Entidades de la Administración Pública.
- Participar, conforme a lo términos y alcances establecidos en el presente Convenio Específico N° 01 y aquellos que se establezcan, en las actividades de capacitación, investigación y difusión previstas.

CLÁUSULA SÉXTA: DE LOS COORDINADORES

Conforme a lo establecido en la cláusula cuarta "De los Convenios Específicos" del Convenio Marco, **LAS PARTES** acuerdan designar como coordinadores del presente Convenio Específico N° 01 a los siguientes:

Por **LA CONTRALORÍA**:

- Director/a de la Escuela Nacional de Control o quien haga sus veces.

Por **ESAN**:

- Coordinador/a General del Instituto de Gobernabilidad y Gobierno Corporativo o quien haga sus veces.

Cualquiera de las partes podrá sustituir a su coordinador, debiendo para ello comunicar tal hecho formalmente y por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor a quince (15) días calendario.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA CERTIFICACIÓN

La certificación que acredite la participación en **EL DIPLOMA**, se otorgará en forma conjunta por **ESAN** y **LA CONTRALORÍA**.

Para las demás actividades académicas de capacitación, la modalidad y forma de certificación será establecida para cada caso.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El presente Convenio Específico N° 01 entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y continuará vigente durante el plazo de vigencia del Convenio Marco.

Cualquier modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar en el presente documento, se hará mediante Adenda, la que debidamente suscrita formará parte integrante del presente Convenio Específico N° 01 y entrará en vigencia a partir de su suscripción por las respectivas entidades, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESERVA DE INFORMACIÓN

LAS PARTES se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio Específico N° 01, salvo que cuenten con autorización expresa de la otra parte para su divulgación.

La información obtenida por **LAS PARTES** no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, onerosa o gratuita, sin autorización previa de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido por el numeral 86.3 del artículo 86 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio Específico N° 01 es de libre adhesión y separación.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico N° 01 podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

- 11.1 Por decisión unilateral, bastando para ello una comunicación oficial escrita a la otra parte, dirigida al domicilio indicado en la parte introductoria del presente documento, con una anticipación de treinta (30) días calendario a la fecha en que el mismo quedará sin efecto.
- 11.2 Por mutuo acuerdo, para lo cual **LAS PARTES** suscribirán un acta indicando la fecha en que quedará concluido.

Las actividades que no se hubiesen iniciado quedarán resueltas, salvo aquellas que se encuentren en ejecución, las cuales deberán continuar hasta su culminación, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio Específico N° 01 se procederá a solucionar mediante el trato directo de **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que las anima en la celebración del presente Convenio Específico N° 01.

 CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL DOMICILIO

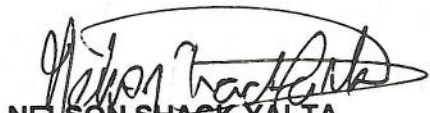
LAS PARTES señalan como su domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Convenio Específico N° 01, lugar a donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

 Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados al domicilio legal de la otra parte, con no menos de cinco (05) días calendario de anticipación a su ocurrencia.

 CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DISPOSICIÓN FINAL

Para todo lo demás que no esté previsto en el presente Convenio Específico N° 01, **LAS PARTES** se regirán por lo establecido en el Convenio Marco.

 Estando **LAS PARTES** enteradas y de acuerdo con el contenido y alcances del presente documento, lo suscriben en señal de conformidad en dos (2) ejemplares de idéntico tenor y validez, a los dieciséis días del mes de abril de 2018.


NELSON SHACK YALTA
Contralor General
Contraloría General de la
República


JORGE TALAVERA TRAVERSO
Rector
Universidad ESAN